

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Entre los suscritos, **ODUBER ALEXIS RAMÍREZ ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.061.132 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y funge como Auditor Auxiliar según Resolución Ordinaria N° 0023 del quince (15) de enero de 2025 y acta de posesión No. 2284 del dieciséis (16) de enero de 2025 y, quien dentro del presente contrato, actúa en calidad de Secretario General en asignación de funciones, según Resolución Ordinaria N°. 0027 del dieciséis (16) de enero de 2025 y de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Orgánica No. 009 de 2005, Artículo 1º, literal b), en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad en el Decreto Ley 272 de 2000, que en adelante se denominará LA AUDITORÍA, por una parte; y por la otra; **SAID NAVI LAMK BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79593430 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA RENATA**, identificada con el NIT 900.156.270-7 en su calidad de Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** conforme las siguientes consideraciones:

PRIMERA - OBJETO: 44-3 contratar los servicios de conectividad para la plataforma tecnológica de la Auditoría General de la República, con el propósito de asegurar el funcionamiento óptimo y la disponibilidad de los recursos tecnológicos de la entidad.

PARAGRÁFO: El Alcance técnico se encuentra descrito en el documento CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, anexo al presente contrato.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **2.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: LA AUDITORÍA** deberá: **2.1.1.** Suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con EL CONTRATISTA. **2.1.2.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2.1.3.** Entregar al CONTRATISTA la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. **2.1.4.** Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. **2.1.5.** Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **2.1.6.** Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento de estas labores y el logro del objeto en la prestación del servicio contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes. **2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **2.2.1.** Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato. **2.2.2.** Orientar su capacidad profesional para cumplir el objeto contractual. **2.2.3.** Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato. **2.2.4.** Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual. **2.2.5.** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato y realizar las modificaciones que en ejecución del contrato se requieran en forma pronta y diligente, sin que venza el plazo de ejecución. **2.2.6.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo de las obligaciones del

contrato. **2.2.7.** Realizar un informe mensual de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, en el que se especifiquen las actividades desarrolladas durante ese periodo, el cual debe tener anexo los documentos en donde se evidencie la realización de éstas y los avances del contrato. **2.2.8.** Presentar al supervisor del contrato un informe final donde se reflejen las actividades o productos desarrollados en el marco del contrato. **2.2.9.** Presentar las facturas o cuentas de cobro en tiempo y forma. **2.2.10.** Atender los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Calidad de la Auditoría General de la República en lo que corresponda. **2.2.11.** Realizar y encontrarse al día en los aportes de ley al Sistema Integral de Seguridad Social SISS. **2.2.12.** Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en la Ley 2013 de 2019. **2.2.13.** Participar en las mesas de trabajo, reuniones y comités convocados. **2.2.14.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución, así como atender las peticiones y/o consultas del supervisor referente al objeto contractual. **2.2.15.** Elaborar junto con el supervisor el cronograma de entrega de requerimientos con su respectiva documentación. **2.2.16.** Participar activamente en las actividades desplegadas por la Entidad para la planificación, documentación, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno-SGAS., con la norma ISO 37001:2016, según lo dispuesto por la AGR (AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA). **2.2.17.** Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, así como, lo establecido en las normas, la documentación y reglamentación interna y externa relacionada con la prevención del soborno, reportando a su supervisor cualquier duda razonable sobre un posible episodio de soborno y las demás actividades relacionadas con el SGAS, bajo la norma ISO 37001:2016. **2.2.18.** Advertir e informar al ordenador del gasto de forma escrita cuando se advierta que se está incurriendo en subordinación del contrato, para evitar el daño antijurídico de la entidad. **2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **2.3.1.** Prestar los Servicios de Conectividad de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido los anexos CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, Anexo ANS, condiciones transversales. **2.3.2** Cumplir con el protocolo de instalación, prueba y aceptación de servicio para considerar que el servicio ha quedado habilitado. **2.3.3.** Realizar cambio, actualización o modificación de componentes o configuraciones sobre el Hardware y Software cuando se haga necesario. **2.3.4.** Realizar cambios en las configuraciones de los elementos que componen el servicio o a ejecución de rutinas en cuanto a la infraestructura o plataformas contratadas que son administradas por el Proveedor, debidamente documentadas y entregadas por la AGR. **2.3.5.** Reemplazar los equipos que hacen parte del servicio cuando se presentan daños o mal funcionamiento de tal forma que pueda cumplir con los ANS establecidos. **2.3.6.** El Proveedor debe solicitar aprobación de la AGR, sobre cualquier cambio a realizarse sobre la infraestructura que se haya provisionado para la prestación de sus servicios, siempre y cuando se presente afectación de los servicios contratados por la Entidad de lo contrario el proveedor podrá realizar los cambios en su infraestructura de manera autónoma. **2.3.7.** El proveedor del servicio deberá notificar los incidentes mediante al menos dos medios diferentes de comunicaciones (SMS, Correo electrónico, aplicaciones como whatsapp, entre otros) que la AGR determine y al personal que defina. Adicionalmente la Entidad, podrá establecer o delimitar el tipo de incidentes desea que le sean reportados de acuerdo con el nivel de criticidad. **2.3.8.** El proveedor del servicio tendrá 24 horas a partir del momento de un incidente crítico para reportarle a la AGR el informe detallado. En el cual deberá relacionar al menos motivo de la falla, tiempo de indisponibilidad, elementos y servicios afectados, mecanismo utilizado en la solución del incidente crítico y mecanismos de prevención del incidente a futuro. El proveedor del servicio determinará el formato utilizado para el informe siempre y cuando se cuente con al menos la información solicitada. **2.3.9.** El Proveedor debe tener la capacidad de brindar servicio de soporte técnico remoto y en sitio para los servicios contratados por la AGR. **2.3.10.** El Proveedor debe brindar soporte en sitio para evaluar y

solucionar Fallas e Interrupciones que se presenten en los servicios contratados por la AGR. El soporte será en sitio sólo en los casos en que no sea posible resolver el problema de forma remota. El servicio en sitio no significa costos adicionales para la AGR. **2.3.11.** Adicionalmente, el Proveedor debe brindar soporte remoto a nivel nacional a través de los siguientes canales: - Línea de atención telefónica gratuita con cobertura nacional. - Plataforma web para registro y monitoreo de tickets. - Correo electrónico. - Chat. **2.3.12.** Los canales de soporte deben estar disponibles 7x24x365 durante el tiempo de ejecución del contrato. **2.3.13.** Los tickets deben ser clasificados y atendidos según su nivel de criticidad. Los criterios para llevar a cabo dicha clasificación son los siguientes:

Prioridad 1:

Emergencia - Una Falla que afecta un proceso crítico de la AGR.
Tiempo de solución: ver ANS para el servicio en cuestión.

Prioridad 2:

Degradación en el servicio - Una Falla que afecta el desempeño o confiabilidad de un proceso de la AGR.
Tiempo de solución: ver ANS para el servicio en cuestión.

Prioridad 3:

Inquietud o solicitud - Solicitudes de soporte menores o de información que no tienen impacto en los procesos de la AGR.

Incluye: Solicitudes de cambios, cambios en configuraciones, resolución de inquietudes y entrega de información.

Tiempo de solución: ver ANS para el servicio en cuestión.

2.3.14. El proveedor se obliga a cumplir con los ANS, tiempos de instalación y demás condiciones establecidas. **2.3.15.** El Proveedor debe entregar reportes de gestión y calidad del servicio y de cada componente que lo constituye con una periodicidad igual a la frecuencia de facturación. Nota: El Proveedor y la AGR podrán acordar una periodicidad de entrega diferente a la definida, para los reportes.

TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato será por el término de dos (2) meses a partir del dieciocho (18) de enero del 2025, y hasta el diecisiete (17) de marzo de 2025.

CUARTA – VALOR: El valor total del contrato será por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$43.055.330)**, el cual incluye los impuestos y todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

QUINTA – FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: La Entidad pagará al contratista mensualmente el valor de la factura de los servicios de conectividad una vez estos hayan sido prestados. El servicio de instalación tiene un único cobro el cual lo realizará el Proveedor en la factura siguiente una vez se haya realizado. La AGR deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la AGR pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la AGR solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva

Avenida calle 26 No. 69 - 76 Edificio Elemento, Torre 4, pisos 17 y 18. Bogotá, D. C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

 auditoriageneral  auditoriagen  auditoriagen  auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

factura. Las no conformidades en los ANS en los términos definidos en el documento Anexo ANS genera descuentos a favor de la AGR sobre el valor del servicio de conectividad afectado por las no conformidades o compensaciones a favor de la AGR. El porcentaje de descuento y las compensaciones aplicables están definidos en el documento Anexo ANS. La AGR solo podrá aplicar alguna de las dos alternativas, descuentos o compensaciones. Los descuentos aplican en la factura del respectivo mes vencido. Al calcularse estos descuentos o compensaciones mensualmente su valor acumulado en ningún momento podrá superar el valor mensual de los servicios afectados. En este mismo sentido los descuentos o compensaciones se efectuarán mensualmente por lo que no podrán ser acumulados y sumados a periodos diferentes a los del mes en el que se dieron las fallas que dieron su origen.

PARAGRAFO PRIMERO – ANEXO ANS: Anexo acuerdo niveles de servicio, que hace parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO - REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **1)** factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista, **2)** copia del recibo de pago o certificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal de ser el caso, y **3)** certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas y la verificación del cumplimiento del objeto contractual.. **4)** Los pagos estipulados, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional sitúe a LA AUDITORIA y serán consignados a la cuenta bancaria que indique EL CONTRATISTA en el proceso de legalización del contrato.

PARAGRÁFO TERCERO – INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema, el contratista deberá allegar certificación bancaria mínimo con la siguiente información: nombre y número de identificación del contratista; ciudad; país; dirección; entidad financiera; tipo de cuenta y No. de cuenta. Los datos que suministre EL CONTRATISTA podrán ser modificados durante la ejecución del contrato a través de comunicación escrita entregada al supervisor de este, quien la remitirá a la Dirección de Recursos Financieros.

SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá y, en caso de requerirse y acordarse entre las partes, otros lugares del territorio nacional, cuando el servicio cotizado y aprobado así lo estipule. De igual forma y durante la emergencia por la pandemia, también se podrá realizar trabajos o ejecución de forma virtual o remota.

SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos previstos en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar **LA AUDITORÍA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. **6525 DEL 8 DE ENERO DE 2025**, y se subordinarán a la apropiación que de ellos se haga en el respectivo presupuesto, y estarán sujetos a la aprobación del PAC y al traslado de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA: EL

CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato se obliga a dar cumplimiento al manual de “*Políticas y normativas de seguridad informática de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*” adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad, al cual podrá acceder a través de la intranet de **LA AUDITORÍA**. La transgresión a dicho manual dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** **LA AUDITORÍA** cuenta con herramientas especializadas que permiten verificar el acceso, navegación y uso de Internet y de la red de la entidad.

NOVENA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por **LA AUDITORÍA** o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; **2.** Guardar secreto profesional; **3.** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; **4.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de **LA AUDITORÍA**; **5.** Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Auditor General de la República o por la persona que él delegue; **6.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a **LA AUDITORÍA** de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL efectúen por un uso no autorizado de la misma; Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Auditor General de la República. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de la presente obligación, **EL CONTRATISTA**, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra de **LA AUDITORÍA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio de manera indefinida. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por **LA AUDITORÍA** a **EL CONTRATISTA**, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación **EL CONTRATISTA** utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA – OBLIGACIÓN ESPECIAL - APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a consultar, respetar y aplicar los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría General de la República, que tengan relación con el objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con **LA AUDITORÍA**, y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta.

DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA AUDITORÍA** de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad

de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA – CONTROL Y VIGILANCIA: Por la naturaleza del contrato que se suscribirá la figura para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento del objeto contractual será por supervisión y ésta estará a cargo del **Profesional de la Oficina de Planeación** o en su defecto del funcionario que designe el Secretario General de la entidad, quien será responsable de:

- a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato.
- b. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- c. Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos si a ello hubiere lugar por parte del **CONTRATISTA** y la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- d. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
- e. Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna.
- f. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.
- g. Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente.

El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción

DÉCIMA CUARTA – RIESGOS: El soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra establecido en los estudios previos del mismo, los cuales fueron dados a conocer previamente a **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA: Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1**, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la siguiente modalidad:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	20% del valor del contrato	Por el término del mismo y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato.

Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por el término del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones al personal	5% del valor del contrato	Por el término del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término del mismo.

DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
PARÁGRAFO: A efectos de la modificación o interpretación unilateral, **LA AUDITORÍA** invitará por escrito a **EL CONTRATISTA** a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello y **LA AUDITORÍA** procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado.

DÉCIMA NOVENA - CESIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena del presente contrato, se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA AUDITORÍA**, enrazón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, ésta cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de **LA AUDITORÍA** y, si ello no fuere posible, **EL CONTRATISTA** solicitará la terminación anticipada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** de llegar a estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo inmediatamente a **LA AUDITORÍA** y podrá proponer un candidato para la cesión de este, quién deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. **LA AUDITORÍA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar la ejecución contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, a título de apremio, **LA AUDITORÍA** podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor de este. Estos apremios convencionales una vez declarados por **LA AUDITORÍA** se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas **LA AUDITORÍA** deberá seguir el procedimiento establecido para este fin en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula vigésima primera, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA AUDITORÍA**, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **LA AUDITORÍA** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo EL CONTRATISTA y que es compatible con la pactado en la cláusula vigésima y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **LA AUDITORÍA**, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refieren las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de **LA AUDITORÍA** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LAS PARTES: En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes que la complementa, modifique, adicione o sustituya, se informa al titular de datos personales que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable el tratamiento de sus datos personales entregados para la elaboración y el perfeccionamiento del presente contrato, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad y manejo de la Auditoría General de la República, siendo tratados con la finalidad de gestión administrativa de la entidad. Por lo expuesto el contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos mediante escrito dirigido a la Auditoría

Avenida calle 26 No. 69 - 76 Edificio Elemento, Torre 4, pisos 17 y 18. Bogotá, D. C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

 auditoriageneral  auditoriagen  auditoriagen  auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

General de la República, Secretaria General, indicando el derecho que desea ejercer. El titular de datos personales declara haber leído, entendido la presente cláusula y estar conforme con la misma.

VIGÉSIMA QUINTA – PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE: El contratista deberá presentar certificado de verificación en la página web del DAFP, si es o no Persona Expuesta Políticamente PEP. Decreto 830 de 2021, «Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, referente al régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)»

VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: Según lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado así mismo por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para **LA AUDITORÍA** no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato **1.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **3.** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. En caso de presentarse discrepancias, el orden de prelación será: **1.** El contrato, y **2.** Los estudios de conveniencia y oportunidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere por parte de **EL CONTRATISTA 1)** La constitución de la garantía exigida. **2)** Por parte de **LA AUDITORÍA:** La aprobación de la garantía única establecida en la cláusula décima quinta, previa la expedición del respectivo registro presupuestal.

Proyectó: Daniela Margarita Borda Cerón - Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Carmen Andrea Fúneme González - Director Oficina Jurídica (E)
Javier Steven Vera Ospina – Profesional Secretaría General
Aprobó: Oduber Alexis Ramírez Arenas - Secretario General (AF)